

EXPTE. H.C.D. N° 29.136/09.-
REF: ORDENANZA S/ADHE-
SION A LA LEY PROVINCIAL
N° 12875.-
SESION ORDINARIA
23/06/10.-
ORDEN DEL DIA N° 008/10.-

VISTO la presentación de la Unión Ex Combatientes de Las Islas Malvinas, Asociación Civil con Reconocimiento Municipal N° 1058/88, Personería Jurídica Provincial N° 13397/94. La vigencia de la Ley N° 12.875/02 y sus modificaciones, de Jubilación Especial para Soldados Ex Combatientes que trabajen en la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO que el Artículo 6° de la Ley 12.875/02 dispone: "Los Agentes dependientes de los Municipios comprendidos en el Régimen de la Ley 11.757, podrán optar por acogerse a los beneficios de esta modalidad de jubilación, siempre que medie Ordenanza previa de adhesión y cumplen con las condiciones exigidas por esta Ley";

QUE en orden de posibilitar la opción prevista por la Ley respecto de los agentes dependientes de la Municipalidad de Moreno resulta necesario adherir por Ordenanza a la Ley de Jubilación Especial para los Soldados Ex Combatientes que trabajan en la Administración Pública Provincial;

QUE la omisión en la adhesión generaría una desigualdad entre pares, privándoles a Ex Combatientes que se desempeñan en el ámbito de la Municipalidad de Moreno ejercer la opción que la Ley Provincial prevé, generando una discriminación injusta;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4.214/10

ARTICULO 1º: Adherir a la Ley de Jubilación Especial para Soldados Ex Combatientes que trabajen en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires N° 12.875/02 y sus modificaciones.-

ARTICULO 2º: Comunicar la presente adhesión a otros Municipios de la Provincia y a las Autoridades Provinciales, a los efectos de lograr la uniformidad normativa en la materia que garantice el goce del ejercicio del derecho reconocido por la Ley 12.875 y sus modificaciones, a todos los Ex Combatientes que desempeñen su actividad laboral en el Marco de la Ley 11.757.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
23 DE JUNIO DE 2010.-

Vetada por decreto N° 1671
02/08/2010

